

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Exp. 25386-31-84-001-2021-00114-01

Se tiene que por auto de 25 de abril de 2022¹, se adecuo el trámite del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del decreto legislativo 806 de 2020, además se admitió el recurso de apelación contra la “sentencia” de primera instancia, cuando se trata de un auto; siendo oportuno destacar que, en escrito de sustentación de la alzada presentado por el apoderado de la parte demandada² lo denominó “RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DEL 19 DE MARZO DE 2022”, a su vez el oficio No. 0274³ dirigido a esta Corporación refiere “En cumplimiento a lo ordenado en sentencia proferida en audiencia virtual...remito la totalidad del proceso...para que se surta ante esa superioridad el recurso de apelación en efecto DEVOLUTIVO, contra el referido fallo”.

Luego, se hace necesario el Despacho apartarse de los efectos procedimentales de lo allí dispuesto, en tanto que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes⁴.

Por secretaría déjense las constancias de rigor adecuándose el reparto y, en firme regrese la actuación para seguir su trámite, esto es, resolver el recurso

¹ Archivo 04 Carpeta tribunal ED

² Archivo 51 Cd. 1

³ Archivo 52

⁴ Tesis conocida como la del antiprocesalismo, sobre la cual, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia de febrero 4 de 1981, consideró que: “La Corte no puede quedar obligada por su ejecutoria, pues los autos pronunciados con quebranto de las normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñirla a asumir una competencia de que carece, cometiendo así un nuevo error”.

de alzada frente al auto de fecha 18 de marzo de 2022 dictado por la judicatura de primer nivel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ

Magistrado

Firmado Por:

**Orlando Tello Hernandez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539c207c99411eb92fdcf235cfbde3966117bfce8ef4843cdb540a7580f315**

Documento generado en 06/07/2022 03:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>